

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.**

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 18
Ultramar.....	Por tres meses..	— 24
Extranjero.....	Por tres meses..	— 30

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de interés general, y como tal comprendido en el plan de puertos del Estado, uno de refugio en el Mar Menor, albufera situada en la provincia de Murcia.

Art. 2.º Se declaran igualmente de interés general las obras de apertura del canal necesario, tanto para facilitar la entrada y salida de los barcos en dicho puerto, como para el movimiento de las aguas en dicha albufera.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Santander, las siguientes:

Una que, partiendo de la villa de Polientes, Ayuntamiento de Valderredible, y pasando por Villanueva la Nía, termine en la estación de Quintanilla de las Torres, provincia de Palencia.

Otra que, partiendo de los Paradores de Bricia, en la general de Santander á Burgos, termine en dicha villa de Polientes.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Di-

ciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una que, partiendo del sitio denominado Cagigas Plantadas, en la de Argaños al Puntal, termine en el pueblo de Güemes, en el punto más conveniente de la de Escalante á Villaverde de Pontones.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la puerta de Canido, en la ciudad de El Ferrol, y siguiendo, en cuanto sea posible, por las parroquias de Serantes, Santa Marina del Villar, Mandia, Santa Cecilia y San Mateo de Trascos, el trazado de la que anteriormente ha existido, y continuando por la parroquia de Santa María del Bal y lugares de los Cruceros, por donde ya hay camino público, y por la parroquia de San Vicente de Meirás, acercándose á su iglesia, vaya á empalmar en el punto más conveniente con la que, partiendo del cuarto kilómetro de la de El Ferrol á Lugo, se dirige á la villa de Cedeira.

Art. 2.º Para la construcción de esta carretera se observarán todas las prescripciones establecidas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes,

Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Segovia á Sepúlveda, en el trozo denominado Fuente del Pesebre, término municipal de la Lastrilla, y pasando por el término de los pueblos de Espirido, Bardsardilla, Santo Domingo de Pirón, Tenzuela, La Cuesta, Caballar y Muñoveros, enlace con la carretera de Turégano á Segovia, en el punto en que ésta enlaza con la carretera provincial de Cantalejo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre las obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno hará que se proceda á la reconstrucción del puente Bea sobre el río Ulla, en la carretera de la Estrada á Santiago, que corresponde á las provincias de Coruña y Pontevedra, modificando las avenidas de dicha obra, según aconsejen los estudios, y dándoles, tanto á ellas como al puente, el ancho de las carreteras de primer orden.

Art. 2.º Se declara incluida en el plan general de las del Estado la carretera provincial que parte de la ciudad de Santiago, pasa por el mencionado puente Bea y termina en la villa de Estrada.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes de tercer orden de la provincia de Huesca:

Una que, partiendo de la de Caspe á Siétamo, en el punto denominado «La Portellada», del término municipal de Castejón de Monegros, enlace, pasando por Valfarta y Peñalba, con la de Caspe á Selgua.

Otra que, partiendo de la de Barbastro á la frontera, en el punto denominado «El Run», de la sección de Campo á Benasque, y pasando por Castejón de Sos y Bisauri, enlace con la de Lascuarre á Vilaller.

Otra que, partiendo de Huesca y pasando por Yéqueda, Igríes, Nueno, Arguis, Monrepós y el puente denominado de Fanlo, termine en la estación férrea de Sabiñanigo de la línea de Tardienta á Jaca.

Otra de la villa de Bolea á Aguas, cuyo trazado se aproxime lo más técnicamente posible á los pueblos de Puibolea, Lierta, Nueno, Sabayés, Apiés, Barluenga, Santa Eulalia la Mayor, Almunia del Romeral y Coscullano, con ramificación á Huesca por Apiés, como punto intermedio de otras líneas autorizadas, en proyecto.

Otra de Santa Eulalia la Mayor, como prolongación de la desde el kilómetro séptimo de la de Huesca á Monzón á dicho pueblo, que, pasando por Nocito y Solanilla, enlace en Aineto con la de Orna á Janovas por La Guarta.

Otra de la estación férrea de Vicién, en la línea de Tardienta á Huesca, al pueblo de Buñales.

Otra desde Torres de Barbués, en la de Grañén á Huesca á Callén, pasando por Barbues.

Otra que, partiendo de la villa de Gurrea de Gállego, y dirigiéndose por la derecha del río Sotón, por Alcalá de Gurrea, Montmesa, Ortila, Lupiñén, Otura y Algás, enlace en el término llamado de «Cuarto Viejo», de Castejón de Becha, con la de Zaragoza á Francia.

Otra que, partiendo de la carretera de Huesca á Novales, y pasando por el pueblo de Piracés, termine en Grañén; y

Otra que prolongue hasta Lalueza la denominada de la estación férrea de Poleñino á la de Madrid á Francia por la Junquera.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar un proyecto y presupuesto adicional al de obras de restauración de la Capilla Real de Granada por su importe de 31.101 pesetas 44 céntimos, cuya suma se abonará con cargo al cap. 20, artículo 2.º, del presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento; debiéndose llevar á cabo las obras por el sistema de administración, dado el carácter esencialmente artístico del monumento de que se trata.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

Vista la instancia en que D. Francisco Montes Sierra, en concepto de Presidente, solicita el reconocimiento oficial de la Cámara agrícola de Loja, provincia de Granada;

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen;

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Germán Gamazo.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de determinar las reglas á que deben sujetarse los nombramientos de los funcionarios militares de las Comisiones mixtas de reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Capitanes generales de los distritos de la Península, islas Baleares y Canarias, propondrán para desempeñar los cargos de Vocales de las Comisiones mixtas de reclutamiento á Jefes de plantilla de las zonas establecidas en la capital, y á falta de éstos, propondrán á Jefes del cuadro permanente de los regimientos de reserva de Infantería ó Caballería residentes en la capital, y en su defecto en los puntos más próximos á ella.

2.º Sólo en el caso de no existir en la provincia personal de plantilla ó del cuadro permanente, se propondrán Jefes agregados á zonas ó Cuerpos de reserva, disfrutando éstos, durante el tiempo que desempeñen el cargo interinamente, el completo del sueldo de su empleo con los descuentos reglamentarios.

3.º Los expresados Capitanes generales continúan facultados para proponer á este Ministerio á los Jefes delegados de su Autoridad ante las Comisiones mixtas, sin sujetar el nombramiento á las prescripciones de los artículos anteriores, atendiendo, más que á la situación de los Jefes, al bien del servicio y á las especiales circunstancias que deben concurrir en ellos.

4.º Los Médicos militares Vocales de las Comisiones mixtas habrán de pertenecer precisamente al Cuerpo de Sanidad militar, así como los que practiquen los reconocimientos y observaciones de los mozos y parientes de éstos, según determina la ley.

5.º Los Jefes agregados á zonas y Cuerpos de reserva que desempeñen el cargo de Vocales de las Comisiones mixtas, así como los Médicos provisionales, cesarán en él en fin del presente mes, con arreglo á lo que se previene en los artículos 2.º y 4.º de la presente disposición, abonándoseles hasta ese día el sueldo completo de su empleo, con el descuento correspondiente.

Tendrán derecho á igual beneficio los Jefes agregados que interinamente ó en propiedad hubiesen desempeñado dicho cargo durante el tiempo que lo ejercieron, practicándose la reclamación de la diferencia en la forma que determina el reglamento de contabilidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1898.

CORREA

Señor....

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare desierto, por falta de aspirantes, el período de traslación para proveer la cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Valladolid, y se anuncie á concurso de mérito, según dispone el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

**Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.**

	PESETAS
Recaudación anterior .....	17.395.649'76
Mr. William Parish, producto de la venta de programas en el Circo de su nombre en los días 30 y 31 de Agosto y 1.º á 5 del corriente .....	258'60
Vicente Cabello, retirado de Marina por Ultramar, producto líquido de su paga de Mayo del corriente año .....	741'65
Ingresado hasta hoy en el Banco de España .....	17.396.650'01
Idem id. id. en las provincias .....	9.144.105'74
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>26.540.755'75</b>

(Se continuará.)

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico

GRUPO 191—6 DE SEPTIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

##### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### España (Costa N. W.)

Retirada de una boya y reinstalación de otra en la ría de Vigo.

Núm. 1.135, 1898.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra comunica á este Centro que el 22 de Agosto de 1898 fué retirada de su emplazamiento la boya modelo B que marcaba el bajo «Salgueirón» en la ría de Vigo, á fin de proceder á su reparación, quedando provisionalmente valizado dicho bajo con un boco pintado de negro.

En el mismo día quedó reinstalada con su emplazamiento la boya modelo D que marca el bajo Rodeira de la misma ría, después de haber sido reparada y pintada á fajas blancas y negras, á cuyo fin se retiró el 25 de Junio de 1898.

Carta núm. 198 de la sección II.

##### OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

##### Republica Argentina.

Reconocimiento y destrucción de restos de buques sumergidos en el Río de la Plata.

(Avisos á los Navegantes, núm. 577. Buenos Aires, Junio, 1898.)

Núm. 1.136, 1898.—Se ha efectuado un reconocimiento minucioso de restos de buques sumergidos en el Río de la Plata.

Habiéndose acabado de destruir los restos del buque sumergido en las inmediaciones del Corral, se ha reconocido posteriormente, por medio de un buzo, que no quedaba vestigio alguno firme fuera del lecho del río.

Teniendo conocimiento por datos suministrados por la Dirección de las obras del Riachuelo de la existencia de los restos de un buque sumergido, situados á 4.600' al N. 70º E. del anterior, se rastreó sin resultado.

Han sido reconocidos los restos de dos buques sumergidos próximos al paraje denominado «El Globo»; uno de ellos está situado al S. 50º E. de la chimenea de «Martín García», al N. 39º W. del Farallón y al S. 4º W. del cerro de «San Juan»; conserva las  $\frac{3}{4}$  partes del palo mayor fuera del agua, teniendo fondeada á proa una boya cónica pequeña pintada de verde con la palabra «casco».

La obra muerta sobresale casi en toda su longitud unos seis pies (1'67) del lecho del río.

El citado palo puede servir de valiza para facilitar la derrota de los buques.

También se reconocieron los restos de otro buque situados á 1.500' al N. 15º W. del anterior, el cual es de tres palos, dos de los cuales son bien visibles.

El casco está enterrado, sobresaliendo del fondo 0'27 de su borda.

En el palo trinquete tiene instalado un mareógrafo. Estos restos están sobre el banco «Santa Ana», con muy poca agua, y los palos forman con el del casco antes citado una dirección muy conveniente para facilitar la navegación.

Se había anunciado la existencia de los restos de otro buque, situados entre los dos anteriores, á 800' del primero, y enfilados con ellos; se rastreó convenientemente sin resultado.

También se rastrearon otros restos que se decían estar á 2.000' al N. 67º E. de la boya A. de la barra de «San Pedro», sin resultado.

También se han reconocido los restos de cuatro buques sumergidos con sus palos visibles, situados en el cantil N. E. de «Banco Chico», no ofreciendo peligro alguno por estar en poca agua, siendo los citados palos útiles á la navegación. En cuanto á los restos de buques próximos al faro de Punta Indio, en la derrota á Montevideo y costa S., se han encontrado en una distancia de 12 millas de dicho faro, y no te-

niéndose noticias de que hayan sido vistos por buque alguno, es seguro que han desaparecido bajo el lecho del río.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Archipiélago Bismark.

Datos relativos al puerto de de Herbetshön, península de La Gazell (Nueva Pomerania).

(*Nachrichten für Seefahrer, números 24/1.654 y 28/1.897. Berlín, 1898.*)

Núm. 1.127, 1898.—Según refiere el Comandante del buque de guerra alemán *Möwe*, se han erigido en Herbetshön dos valizas de dirección, rematadas cada una por un triángulo, situadas: la anterior en la playa y la posterior en la vertiente y la mitad de la altura de la colina Kaliuwur.

Su enfilación al S. 28° W. conduce de día al fondeadero. De noche se toma el fondeadero, conservando al S. 28° W. dos luces superpuestas. La superior blanca y la inferior roja, colocadas en el asta bandera (pintada de rojo) de la estación. Situación del mástil: 4° 20' 25" S. por 158° 28' 50" E. Situación de la valiza anterior: 4° 20' 26" S. por 158° 28' 55" E. Situación de la valiza posterior: 4° 20' 35" S. por 158° 28' 50" E.

La boya roja, fondeada en la extremidad del arrecife, al N. de Herbetshön, ha sido suprimida, construyéndose para reemplazarla una valiza triangular, de hierro, de 3<sup>m</sup> de altura, sobre la cual se coloca un farol rojo cuando se espera algún buque.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 149.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FELIX BASTARRECHE.

GRUPO 192—7 DE SEPTIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa N. W.)

Illuminación de los faros de Islas Cies y cabo Silleiro.

Núm. 1.138, 1898.—El Sr. Comandante de Marina de Vigo comunica telegráficamente á este Centro que desde el día 2 de Septiembre de 1898, según participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, volverán á encenderse los faros de Islas Cies y cabo Silleiro.

Cuaderno de faros núm. 2, páginas 26 y 28.

(Costa S.)

Desarme y levantamiento de dos almadrasas en el distrito de Isla Gristina (Huelva).

Núm. 1.139, 1898.—El Ayudante de Marina de Isla Cristina comunica que en los días 2 y 3 de Septiembre de 1898 quedaron levantadas y desarmadas respectivamente la almadrasa de atunes denominada «La Tuta» y la de sardinas titulada «Punta Espada», quedando completamente limpios los sitios que ocupaban.

Carta núm. 171 de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de la Martinica.

Reglas para fondear en las radas abiertas.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 173/1.173. París, 1898.*)

Núm. 1.140, 1898.—Un decreto local informa que la internada empieza generalmente en el mes de Julio, terminando en Octubre, y que el fondear en las radas abiertas de la colonia no ofrece ninguna seguridad durante esta estación, rogándose en consecuencia á los Capitanes de los buques de comercio, tanto franceses como extranjeros, que tomen todas las precauciones que requiera la seguridad de sus dotaciones y de sus buques.

Si durante esta internada la afluencia de buques en San Pedro no permite doblar la distancia entre ellos, como prescribe el art. 100 del decreto de 7 de Diciembre de 1873 relativo á la policía de puertos y radas, será entretanto de toda necesidad que cada buque tenga siempre dos anclas fondeadas aunque tomen vuelta las cadenas.

Los buques mercantes que tengan que permanecer largo tiempo en las radas abiertas para esperar un cargamento, deberán fondear en Troits-Ilets ó en el Carenero de Fort-de-France.

Carta núm. 571 de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Fondos en el canal de Coursuelles.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 173/1.174. París, 1898.*)

Núm. 1.141, 1898.—Según aviso del Teniente de navío Mottez, el canal de Coursuelles está elevado 2<sup>m</sup>,3 sobre el nivel cero hidrográfico á su entrada entre las escolleras y su punto más elevado. Se encuentra á 3<sup>m</sup>,2 sobre el nivel antes citado.

Carta núm. 558 de la sección II.

Kattegat (Dinamarca).

Cambio de característica de la luz del Lysegrund.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 175/1.192. París, 1898.*)

Núm. 1.142, 1898.—La luz de Lysegrund ha sido sustituida, como se anunció en el Aviso núm. 160/1.003 de 1898, por una luz blanca de eclipses (luz, tres segundos; eclipse, dos segundos, total cinco segundos.)

El alcance luminoso de la luz es de ocho millas. Las demás características no han variado.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 136.

Carta núm. 182 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Uruguay.

Semáforo en la isla de Flores (Río de la Plata).

Núm. 1.143, 1898.—El encargado de Negocios del Uruguay participa, de orden de su Gobierno, que en la isla de Flores, cerca de la desembocadura del Río de la Plata, se ha establecido una estación semafórica con la cual pueden comunicarse los buques.

Carta núm. 70, de la sección VIII.

Código Internacional, parte III.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Caledonia.

Valizamiento del bajo Prevoyante y del bajo Oliver.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 172/1.179. París, 1898.*)

Núm. 1.144, 1898.—La boya de campana del bajo Prevoyante ha sido reemplazada por una boya cónica negra y roja rematada con un distintivo del mismo color.

La valiza negra del bajo Oliver ha sido sustituida por otra del mismo color rematada por un distintivo cónico.

Carta núm. 604 de la sección I.

Valizamiento del bajo Hidrógrafo.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 173/1.180. París, 1898.*)

Núm. 1.145, 1898.—La boya de campana del bajo Hidrógrafo ha sido sustituida por una boya cónica negra y roja rematada por un distintivo del mismo color.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FELIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Abril de 1894, con los números 188 352 de entrada y 52.510 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Cayetano Gómez Pedraja, para responder del cargo de Administrador de Loterías núm. 1 de Santander, á disposición de este Centro directivo, por valor de 12.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. X—436

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Rectificación.

En la Real orden de 27 de Agosto último, inserta en la GACETA DE MADRID de 6 de Septiembre corriente, anunciando á concurso la provisión de las plazas vacantes de Profesor de Gimnástica de los Institutos provinciales y locales de segunda enseñanza, dejó de incluirse, por omisión involuntaria, la del de Huesca y Tapia, con la retribución de 1.060 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y para que se considere como incluida en el concurso de que se hace mérito en la citada Real orden.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la sección de Fuente de San Esteban á Sequeros, correspondiente á la carretera de Viti-gudino á Sequeros, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 190.122/42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la sección de Fuente de San Esteban á Sequeros, correspondiente á la carretera de Viti-gudino á Sequeros, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Septiembre actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute al kilómetro 47 de la de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 46.931/12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute al kilómetro 47 de la de Torredonjimeno al Carpio (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Debiendo procederse, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1886, á la renovación de la Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos por terminar su cometido la actual en fin del próximo Octubre, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 31 del mes de Agosto último, se convoca, por medio de este anuncio, que deberá insertarse en los *Boletines oficiales* de provincias, á los padres de los alumnos internos de este Colegio, para que por sí ó por medio de persona que les represente, mediante autorización firmada, concurren el día 30 del actual, á la una de la tarde, al salón de actos del citado Colegio, á fin de proceder á la elección de dos Vocales que en su representación han de formar parte de la Junta, y de tres suplentes, que en caso de vacante ó ausencia de más de un mes de alguno de aquéllos los sustituya.

El derecho á tomar parte en la elección es extensiva á las madres de los alumnos huérfanos de padres, á tutores y curadores á quienes se hubiere discernido el cargo en forma legal.

Madrid 7 de Septiembre de 1898.—El Presidente accidental, Fernando Mellado.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MÉS	AÑO	PUEBLO
Infantería	Gupúzcoa.....	Soldado	Domingo Benical Pérez.....	Egea.....	Huesca.....	»	»	»	1	Agosto.....	1897	Guanajay.....	Pinar del Río.
	Baza.....	Otro.	Camillo Blanca Blanco.....	León.....	León.....	»	»	»	1	Septiembre.....	1897	Manzanillo.....	Santiago de Cuba.
	Cataluña.....	Otro.	José Baso Casas.....	San Vicente.....	Barcelona.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Trinidad.....	Santa Clara.
	Barcelona.....	Otro.	Faustino Bordo Ramos.....	Sinijos.....	Cuenca.....	»	»	»	1	Agosto.....	1897	Sancti-Spiritus.....	Idem.
	Puerto Rico.....	Otro.	Francisco Becerril Cuadrado.....	Romana.....	Palencia.....	»	»	»	1	Septiembre.....	1897	Placetias.....	Idem.
	Baleares.....	Otro.	Andrés Blanch Coll.....	Campos.....	Baleares.....	»	»	»	1	Agosto.....	1897	Santiago de las Vegas.....	Habana.
	Habana.....	Otro.	José Bautista Molina Juan.....	Daimiel.....	Ciudad Real.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.
	Gupúzcoa.....	Otro.	Marcelino Borditos Espi.....	Vélez.....	Málaga.....	»	»	»	1	Septiembre.....	1897	Idem.....	Idem.
Depósito de embarque.	San Quintín.....	Otro.	Valero Beltran Franco.....	Penalba.....	Huesca.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Navas.....	Otro.	Marcelo Bustos Ruiz.....	Valladolid.....	Valladolid.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.	Agustín Bilbao Sangopando.....	Orace.....	Vizecaya.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.	Evangelista Bailén Capa.....	»	»	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios de la Habana.	Alfonso XIII.....	Otro.	José Benítez Rendón.....	Veger.....	Cádiz.....	»	»	»	1	Idem.....	1896	Idem.....	Idem.
Infantería	Habana.....	Otro.	Romero Blanco Fernández.....	Llamera.....	Oviedo.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios de la Habana.	Habana.....	Otro.	Manuel Bernartote Ríos.....	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Ramón Bernabé Rubi.....	Habana.....	Habana.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Manuel Burillo Vélez.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Isidro Bujanda Maestro.....	Torralba.....	Navarra.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Gabino Berlanguey Eras.....	Moralilla.....	Guadalajara.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Joaquín Berdillo Iniera.....	Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Lucas Barrios Alcalde.....	Villanueva.....	Burgos.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Francisco Blayola Escudero.....	Arana.....	Barcelona.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Francisco Barón Ramos.....	Cantillana.....	Jaén.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Antonio Bertúdez Bayarri.....	Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Juan Baeza Mena.....	Manilba.....	Málaga.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Francisco Blas Vidales.....	Gallina.....	Gerona.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Francisco Bertos Alcena.....	Altos.....	Navarra.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Luis Brotón Cerda.....	Pinoso.....	Alicante.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Manuel Bolado Badin.....	Cervera.....	Lerida.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Hermenegildo Bello.....	Balconchón.....	Zaragoza.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Manuel Buceta González.....	Carvayá.....	Coruña.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Andrés Buzadero Borrego.....	Ubiara.....	Sevilla.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Alejo Bergande Expósito.....	Mendiaga.....	Gupúzcoa.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Tomás Bues Mateo.....	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Romualdo Bel Arrajal.....	Moral.....	Teruel.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Esteban Blanco Rodríguez.....	Quintavidirolas.....	Zamora.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Manuel Borges Serrano.....	Fermoselle.....	Idem.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Francisco Betancour.....	Lanzarote.....	Canarias.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Mariano Blanco Millán.....	Cainara.....	Soria.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Francisco Blas de Pedro.....	Luelmo.....	Zamora.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	José Boscal Astornells.....	Játiva.....	Valencia.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Manuel Bello Iglesias.....	Tramonte.....	Coruña.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Juan Benito Gonzalo.....	Alombrada.....	Segovia.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	José Bernat Soto.....	Eliche.....	Alicante.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Rufino Belinchón Culebro.....	Estremera.....	Madrid.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Serapio Bellido Borido.....	Cavó.....	Teruel.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Segundo Barrero Martínez.....	Eronde.....	Burgos.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Luis Campos Herrera.....	Ugijar.....	Granada.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	José Casado Hidaigo.....	Arbohas.....	Almería.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Antonio Cot Martore.....	Arenus de Mar.....	Barcelona.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Eusebio Castillo Rosales.....	Burgos.....	Burgos.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Ramón Canals Torrossell.....	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Francisco Carreras Lorenzo.....	Gelva.....	León.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	José Cabachos Fernández.....	Luciana.....	Sevilla.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Juan Campillo Romero.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	José Cortés Baró.....	Monico.....	Córdoba.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Lorenzo Capilla Martín.....	Don Benito.....	Badajoz.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Juan Campos Esperanza.....	Alhama.....	Murcia.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Cirilo Cortés Saltares.....	Madrid.....	Madrid.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Martín Carrasala Grau.....	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Ricardo Cabarra López.....	Arcos.....	Lugo.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Francisco Conde Labarga.....	Teviana.....	Logroño.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Manuel Caos incógnito.....	Santa Valla.....	Orense.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Felipe Calvet Pobador.....	Caspe.....	Zaragoza.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	José Carbonell Pérez.....	Cova.....	Alicante.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Antonio Cárdenas Fernández.....	Cergas.....	Canarias.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Manuel Campo Cabrero.....	Medina.....	Badajoz.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	Juan Carrasco Trujillo.....	Cártaamo.....	Málaga.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.	José Conrado Utiel.....	Algemesi.....	Valencia.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería.....	Antequerá	Soldado.	Francisco Caña Cañicer	Barbastró	Huesca				22	Septiembre	1897	Santa Clara.	Santa Clara.
	Princesa	Otro.	Juan Casanova Vival	Balears	Alicante				21	Idem	1897	Ciego de Avila.	Puerto Principe.
	Garellano	Otro.	Santiago Carrilero Fernández	La Roda	Albacete				30	Idem	1897	Idem	Idem
	Tetuán	Otro.	Lázaro Calle Herrán	Alava	Alava				22	Idem	1897	Idem	Idem
	Garellano	Otro.	Saturio Casanova Costa	Barcelona	Barcelona				24	Idem	1897	Idem	Idem
	Reus	Otro.	Vicente Campo Otero	Melles	Pontevedra				25	Idem	1897	Idem	Idem
	Asturias	Otro.	Germán Cortés Sánchez	Paterna	Albacete				20	Idem	1897	Holgún	Santiago de Cuba.
	Habana	Otro.	Rafael Carvallo Seijo	Meira	Lugo				29	Idem	1897	Idem	Idem
	Alava	Otro.	Antonio Cabezas Carrasco	Los Barrios	Cádiz				29	Idem	1897	Manzanillo	Idem
	Isabel la Católica	Otro.	Pedro Cervero Calvo	Zaragoza	Zaragoza				24	Idem	1897	Idem	Idem
Segunda brigada sanitaria.....	Colón	Otro.	Rogelio Cebeira Crespo	San Martín	Orense				28	Idem	1897	Idem	Idem
	Simancas	Otro.	Lorenzo Carreras Torres	Savandera	Orense				21	Idem	1897	Idem	Idem
	Puerto Rico	Otro.	Manuel Camino Menéndez	P. Cid	Orense				22	Idem	1897	S. octi-Spiritus	Santa Clara.
	Barcelona	Otro.	Dámaso Cid Incógnito	Estibelle	Valencia				24	Idem	1897	Idem	Idem
	Mallorca	Otro.	Francisco Carrecher Padia	Villanova	Barcelona				25	Idem	1897	Idem	Idem
	Murcia	Otro.	José Carriches Ferrer	Juan Correa Gascón	Coruña				21	Idem	1897	Idem	Idem
	Borbón	Otro.	Miguel Carreras Sánchez	Tarifa	Cádiz				21	Idem	1897	Idem	Idem
	Sanitario	Otro.	Ponciano Cortés Requejo	San Martín	Burgos				20	Idem	1897	Idem	Idem
	Zaragoza	Soldado.	Victoriano Camino	Menasalbas	Toledo				22	Idem	1897	Sagua la Grande	Santiago de Cuba.
	Canarias	Otro.	Gabriel Correa Martín	Santa Biella	Canarias				28	Idem	1897	Santiago de las Vegas	Santa Clara.
Voluntarios de la Habana.....	Habana	Otro.	Pastor Cruz Arán	Los Palacios	Pinar del Río				22	Idem	1897	Idem	Habana.
	Luchana	Otro.	Leandro Cortijo Durán	Novetuela	Cáceres				28	Idem	1897	Idem	Matanzas.
	Balears	Otro.	Silverio Carbonell Gena	Taella	Barcelona				24	Idem	1897	Pinar del Río	Pinar del Río.
	Marina	Otro.	Juan Coll Peláiz	Llanos	Lérida				28	Idem	1897	Manabón	Santa Clara.
	Antequerá	Otro.	José Costa Garrido	Capellades	Barcelona				25	Idem	1897	Jenifuegos	Santa Clara.
	Marina	Otro.	Tomás Carreras Beltrán	Villanueva	Barcelona				27	Idem	1897	Gibara	Puerto Principe.
	Vizcaya	Otro.	José Climent Casadevall	Maulen	Lérida				21	Idem	1897	Trinidad	Matanzas.
	Constitución	Otro.	Ramón Cosmudas Valmey	Tordisicón	Barcelona				21	Idem	1897	San Luis	Pinar del Río.
	Marina	Otro.	José Cañada	Meda	Granada				30	Idem	1897	Cardenas	Idem
	Vergara	Otro.	Valeriano Clemente Muñoz	Arenas	Coruña				25	Idem	1897	Artemisa	Idem
Ingenieros de Telégrafos.....	Canarias	Otro.	Antonio Colmán Juan	Laguna	Zaragoza				23	Idem	1897	Bahía Honda	Idem
	Burgos	Otro.	Lázaro Caspio Crespo	San Cristóbal	Pinar del Río				21	Idem	1897	Cumanayagua	Santa Clara.
	Voluntarios de San Cristóbal	Otro.	Gregorio Cortés Eizarbe	Idem	Idem				24	Idem	1897	San Cristóbal	Pinar del Río.
	Idem	Otro.	Facundo Cordero Robania	Idem	Idem				20	Idem	1897	Idem	Idem
	Infante	Otro.	Buenaventura Cras Day	Albacete	Balears				23	Idem	1897	Idem	Idem
	Otumba	Otro.	Francisco Charters Arrubio	Santani	Balears				29	Idem	1897	Idem	Idem
	Balears	Otro.	José Cervera Vidal	Codilega	Sevilla				21	Idem	1897	Alquizar	Santa Clara.
	Puerto Rico	Otro.	José Chagües Alorna	Alicante	Alicante				24	Idem	1897	Santi-Spiritus	Idem
	Barbastró	Otro.	Tomás Chaques Zaerías	Calidos	Almería				23	Idem	1897	Guines	Idem
	Isabel la Católica	Otro.	Anteio Calandria Torrecilla	Nis	Almería				18	Idem	1897	Bayamo	Santiago de Cuba.
Infantería.....	Idem la Católica	Otro.	Gabriel Castelo Incógnito	Valencia	Valencia				8	Agosto	1897	Fuente Cuentas Claras	Idem
	Cuba	Otro.	José Cones Jiménez	Ciudad Rodrigo	Salamanca				8	Septiembre	1897	Songo	Idem
	Tarragona	Otro.	Matías de la Caba Sánchez	Reinosa	Santander				3	Idem	1897	Puerto Principe	Puerto Principe.
	Rey	Otro.	Eladio Conde Menéndez	Santa Coloma	Gerona				1	Idem	1897	Campamento Pelayo	Santa Clara.
	Sicilia	Otro.	José Climen Casadevall	Villazaba	León				7	Idem	1897	San Andrés	Santiago de Cuba.
	Soria	Otro.	Blas Cerezo Martín	San Juan	Barcelona				7	Idem	1897	Artemisa	Santa Clara.
	Gerona	Otro.	Braulio Carbonell Ginella	Mora	Teruel				6	Idem	1897	Idem	Pinar del Río.
	Idem	Otro.	Miguel Cofolán Fuentes	V. de los Escuderos	Zamora				7	Idem	1897	Trinidad	Santa Clara.
	Albuera	Otro.	Adrián Castro Vargas	Santa Eulalia	Balears				20	Idem	1897	Cumanayagua	Idem
	Burgos	Otro.	Antonio Colomar Juan	Cobarrubias	Burgos				3	Idem	1897	Morón	Puerto Principe.
Voluntarios de Matanzas.....	Covadonga	Otro.	Hilario Camarero	Arrozubias	Navarra				30	Septiembre	1897	Artemisa	Idem
	Garellano	Otro.	Inocencio Cambra Echevarria	Baronia Real	Lérida				7	Idem	1897	Fomento	Pinar del Río.
	Vizcaya	Otro.	Miguel Coma Coll	Ontida	Burgos				5	Idem	1897	Bayamo	Santa Clara.
	Unión	Otro.	Manuel Cano Fernández	Puebla M.º	Lérida				18	Idem	1897	Cienfuegos	Santiago de Cuba.
	Antequerá	Otro.	Manuel Couso García	Villacolum	Gerona				31	Idem	1897	Campamento Maja	Santa Clara.
	Llerena	Otro.	Demetrio Caballero Aguilar	Cañizo	Zamora				29	Idem	1897	Arroyo Blanco	Idem
	Idem	Otro.	José Casanova Moit	Santa María	Balears				28	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Principe.
	Reus	Otro.	Isidro Cuervas Cabezas	Avilés	Oviedo				2	Idem	1897	Habana	Habana.
	Balears	Otro.	Juan Canellas Pastor	Vicente Dilla Lázaro	Castellón				6	Idem	1897	Colón	Matanzas.
	Voluntarios de Matanzas	Otro.	Manuel Colías Alvarez	Alejandro Duenas Horia	Zaragoza				3	Idem	1897	Lomas del Grillo	Habana.
Infantería.....	Almanza	Otro.	Vicente Dilla Lázaro	San Cristóbal	Pinar del Río				7	Idem	1897	Cobre	Santiago de Cuba.
	Asia	Otro.	Alejandro Duenas Horia	San Mateo	Gerona				20	Septiembre	1897	San Cristóbal	Pinar del Río.
	Movilizados de San Cristóbal	Otro.	Marcelo Durango Castillo	Villar	Cuenca				25	Idem	1897	Habana	Habana.
	Habana	Otro.	Luis Delmán Ferrer	Almarolas	León				23	Idem	1897	Idem	Idem
	Cuba	Otro.	Jesús Díaz Larra	Sevilla	Oviedo				23	Idem	1897	Idem	Idem
	Navas	Otro.	José Díaz Fernández	Moya	Barcelona				25	Idem	1897	Idem	Idem
	Soria	Otro.	Gregorio Domínguez Fernández	Aralla	Cáceres				28	Idem	1897	Idem	Idem
	Isabel la Católica	Otro.	Manuel Diego Soto	Guadalupe	Cáceres				21	Idem	1897	Idem	Idem
	León	Otro.	José Dávila Campos	Fuentealto	Badajoz				26	Idem	1897	Idem	Idem
	Luchana	Otro.	José Domínguez García	Benamégl	Córdoba				24	Idem	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
Infantería.....	Habana	Otro.	Juan Delgado Gallardo	Malpico	Toledo				27	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara.
	Puerto Rico	Otro.	Eduardo Díaz Sánchez	Pancorbo	Burgos				21	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Principe.
	Luzón	Otro.	Luciano Delmar Rodríguez	Málaga	Málaga				23	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba.
	Sargento	Otro.	Castro Domínguez Nobravo						22	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba.
	Soldado	Otro.	José Díaz Díaz						22	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba.
	Baza	Otro.										Manzanillo	Santiago de Cuba.
	Simancas	Otro.										Manzanillo	Santiago de Cuba.
		Otro.										Manzanillo	Santiago de Cuba.
		Otro.										Manzanillo	Santiago de Cuba.
		Otro.										Manzanillo	Santiago de Cuba.

(13)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Agosto último, por los conceptos que á continuación se expresan.

## INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE — Pesetas.
2.616	Particulares y colectividades intransferibles....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Nuestra Señora de la Piedad de la Seo de Urgel, provincia de.....	Lérida.....	233.686'78
2.617	Idem.....	La Escuela fundada por D. Pablo Saro Vega en San Román de Cayón....	Santander.....	20.000
2.618	Idem.....	La Capellanía de Nuestra Señora del Carmen fundada en la Santa Iglesia Catedral de esta Corte.....	Madrid.....	62.000
2.619	Idem.....	El Capítulo de Presbíteros Beneficiados de Allora, provincia de Teruel, Diócesis de.....	Zaragoza.....	38.873'62
2.620	Idem.....	Cuerpo de Ingenieros del Ejército, debiendo cobrar sus intereses en la Dirección general de la Deuda.....	Madrid.....	7.000
2.621	Idem.....	Ayuntamiento de Oliva de Mérida.....	Badajoz.....	65.200
2.622	Idem.....	Los Patronos de la Escuela gratuita de Ajamil de Cameros.....	Logroño.....	4.266'03
2.623	Idem.....	La Capellanía colativa titulada de Anima, fundada en la Parroquia de la villa de San Agustín y memorias agregadas á ellas.....	Madrid.....	4.046'87
42.072	Propios.....	Ayuntamiento de Atanzón.....	Guadalajara.....	12.176'09
42.073	Idem.....	Idem de Alcozar.....	Soria.....	5.000'87
42.074	Idem.....	Idem de Camargo.....	Santander.....	57.251'78
42.075	Idem.....	Idem de Cantalapedra.....	Salamanca.....	712
42.076	Idem.....	Idem de Navas de San Juan, Castellar y Sastisban del Puerto.....	Jaén.....	4.117'05
				514.331'09

## CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Lámina, núm. 55, de Capitales reconocidos á Partícipes legos en diezmos..	439'71	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.860.	192'37	»
1 Lámina, núm. 56, de íd. íd. íd.....	439'71	1 Residuo de íd. íd., núm. 39.861.....	192'37	»
1 Lámina, núm. 57, de íd. íd. íd.....	439'71	1 Residuo de íd. íd., núm. 39.862.....	192'37	»
1 Lámina, núm. 58, de íd. íd. íd.....	439'71	1 Residuo de íd. íd., núm. 39.863.....	192'37	»
1 Lámina, núm. 59, de íd. íd. íd.....	439'71	1 Residuo de íd. íd., núm. 39.864.....	192'07	»
1 Lámina, núm. 60, de íd. íd. íd.....	439'71	1 Residuo de íd. íd., núm. 39.865.....	192'37	»
1 Título de la renta perpetua al 3 por 100 interior, serie A, núm. 98.529....	250	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.866 y un recibo á metálico por intereses atrasados.....	109'37	9'69
1 Inscripción transferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 648.....	15.000	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, núm. 35.685 y 1 serie D, núm. 29.334.....	15.000	»
10 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 83.557, 83.878, 83.879 y 85.054; 1 serie C, núm. 11.293; 1 serie D, núm. 20.406; 3 serie G, números 32.002, 56.794 y 95, y 1 serie H, núm. 24.890.....	20.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
13 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 2.132 á 2.135; 3 serie B, números 539-540 y 7.637; 3 serie C, números 758-759 y 12.303; 1 serie D, núm. 524, y 1 serie E, núm. 371.....	62.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
Parte de la inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 5.042....	30.434'87	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, número 15.860, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.867.....	25.434	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 15.053.....	839'48	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 128.308; un residuo de igual clase, núm. 39.868, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	839'48	174'90
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 21.510 á 13, y 1 serie C, núm. 21.307.....	7.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, núm. 6.566; 1 serie D, núm. 11.492; 2 serie E, números 3.014 y 6.345, y 1 serie H, número 1.436.....	65.200	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.....	»	»
1 Residuo de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, núm. 15.884.....	27'97	3 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 48.233 y 48.234 y 1 serie F, núm. 13.703.....	60.000	»
1 Inscripción transferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 647.....	60.000	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.869, y un recibo á metálico por intereses atrasados....	109'37	9'69
1 Título de la renta perpetua al 3 por 100 interior, serie A, núm. 243.464....	250	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 128.309; 1 serie B, núm. 35.686; 1 serie D, número 29.335, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.870.....	15.509	»
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 8.563.	72.760'78	1 Título de la Deuda perpetua al por 100 interior, serie C, número 48.235.....	5.000	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, núm. 2.867, por inutilización, emisión de 1892.....	5.000	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.871.....	483'72	»
Parte de la inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 2.399.....	1.441'65	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892: 1 serie A, núm. 128.310 y 2 serie H, números 29.490 y 491.....	900	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 115.782 y 2 serie H, números 10.574 y 575, emisión de 1892, por inutilización....	900	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
1 Lámina de Capitales de Partícipes legos en diezmos, núm. 6.081.....	6.243'94			
	349.986'95		124.579'23	194'28

## AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
3 Títulos de la Deuda sin interés procedente del personal, serie A, números 213.073 á 75 y un residuo de la misma Deuda, núm. 115.223.....	791'19	Amortizados en la subasta celebrada el 20 de Julio de 1898.....	»	»

## CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
9 Resguardos, que comprenden 57 recibos y 10 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.355 y 11.356, importando la décima parte que se amortiza la suma de...	44'70	2 Resguardos, números 11.301 y 11.302, representativos de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses, la suma de.....	»	46'03

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 6 de Septiembre de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

## Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación, ha sido remitida la hoja de aprecio, suscrita por el Perito del Estado, á los Alcaldes de Santa Margarita de Montbuy y Manresa para su entrega á la interesada Doña Antonia Colom y Tomás; é ignorándose el paradero de ésta, se le señala un plazo de veinte días para que manifieste si acepta ó rehusa la citada oferta, debiendo presentar en el indicado plazo la hoja de tasación de su Perito en el caso de rehusar á ella; y previniéndole que si no contestase dentro del término señalado se entenderá que se conforma con la cantidad ofrecida, y la Administración tendrá el derecho de ocupar la finca, previo el abono de la cantidad fijada en la expresada hoja de aprecio que á continuación se inserta.

## «Obras públicas.—Provincia de Barcelona.»

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Valls á Igualada, trozo 4.º.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 18.—Distrito municipal de Santa Margarita de Montbuy.

D. Miguel Bretones Alvarez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á Doña Antonia Colom Tomás, vecina de Manresa, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que posee en el punto denominado partida de Can Ferrer, término municipal de Montbuy, partido judicial de Igualada, la extensión superficial de 72 centiáreas de viña campo, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 18.

La cabida total de la finca es de 36 áreas 72 centiáreas, y sus linderos son: Norte sucesores de Miguel Biosca; Sur Juan Carol; Este ídem ídem; Oeste camino de Montbuy.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de .....

La contribución que por la misma se paga es de 4 pesetas y 28 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 17 pesetas y 12 céntimos.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 8 céntimos.

La expropiación interesa á la finca, cruzándola de Norte á Sur en una longitud de seis metros, pasando por uno de sus extremos; el resto queda á la parte Oeste, de una cabida de 36 áreas.

Y habiendo calculado el valor en renta y en venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100, como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 30 pesetas y 8 céntimos.

Igualada 31 de Diciembre de 1897.—El Perito del Estado, Miguel Bretones.

Barcelona 27 de Julio de 1898.—El Gobernador, Ramón Larroca. 5048—M

## Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de acuerdo de 6 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 13 de Octubre próximo, á la una de la tarde, para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de pastos, labor, bellotas y acebuchina de los montes de Jerez de la Frontera, con los tipos que se citan á continuación:

Charco de los Hurones.....	7.505 pesetas.
Primera suerte de La Jarda.....	12.200 »
Segunda ídem de ídem.....	13.130 »
Hato de la Jardilla.....	8.010 »
Quejigal de ídem.....	6.250 »
Torongil de ídem.....	5.230 »
Montifarti.....	4.057 »

Advirtiéndose que dichos tipos representan la renta que habrá de abonarse en cada uno de los tres años que ha de durar el contrato.

La subasta será doble y simultánea en el Gobierno civil de Cádiz y en la Alcaldía de Jerez de la Frontera, con arreglo á los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en el distrito forestal de Cádiz y Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Se admiten proposiciones hasta la una de la tarde de aquel día 13 de Octubre en este Gobierno civil y Alcaldía de Jerez, previa presentación del resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber ingresado el 5 por 100 de los tipos de tasación antes señalados, y sujetándose los pliegos cerrados al modelo que se inserta á continuación.

Cádiz 6 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, P. Ribot.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado en ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos, labor, bellotas y acebuchina del monte ....., se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Se expresará la cantidad en letra para evitar errores.)

(Fecha y firma.)

## Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

## Negociado 2.º

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Souto Castro, de veinticinco años de edad, natural del Ayuntamiento de la Estrada, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa

de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 67 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Pontevedra 23 de Julio de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

## Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color trigueño, particulares ninguna. 5047—M

## Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo acordado la Junta administrativa celebrada el día 25 de Mayo último imponer á D. Eduardo Diaz la penalidad de 73 pesetas 20 céntimos, y el reintegro de 24 pesetas 40 céntimos que corresponden á los sellos que dejó de fijar en las localidades vendidas desde el 26 de Octubre de 1896 á 31 del mismo, en que aparece resultar empresario del Circo de Denia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 185 de la vigente ley del Timbre, en relación con el párrafo doce del art. 179 de la misma, esta Delegación cita al referido Diaz para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á hacer efectiva la responsabilidad impuesta como contraventor á las disposiciones de la repetida ley del Timbre.

Alicante 25 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié. 5050—M

## Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Citados y emplazados con fecha 28 de Marzo último, Don Manuel y D. Pedro Muñoz Gómez, este último tutor y representante legal de sus hermanos menores Ernesto, Domingo y Justo, y todos con el carácter de herederos del Agente ejecutivo que fué del partido de la Motilla del Palancar, D. Anastasio Muñoz, para que en término de diez días comparecieran en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por sí ó por medio de persona autorizada en forma, á presenciar la liquidación definitiva practicada al referido ex Agente; y no habiendo comparecido al objeto indicado los expresados herederos, por decreto de esta Delegación de Hacienda de 25 del actual se les ha declarado rebeldes para los efectos de dicha liquidación, acordando al propio tiempo se haga público este acuerdo por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cuenca 30 de Julio de 1898.—Francisco Bermúdez. 5043—M

## Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

D. Agustín Fernández Ramos, Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño.

Hago saber que en el expediente de alcance seguido contra el Agente ejecutivo que fué de la tercera zona del partido de Logroño, D. José Fernández Bobadilla, se ha dictado por el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público, como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, sentencia definitiva, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, es como sigue:

«Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance á favor del Tesoro público, la cantidad de 6.791 pesetas 83 céntimos.

2.º Que dicha suma devenga el interés anual del 6 por 100 desde el 27 de Noviembre de 1894 hasta el en que se verifique el reintegro.

3.º Que es responsable al pago del capital, intereses de demora, valor del papel de oficio y demás gastos originados y que se originen en el procedimiento, en el concepto de directo, D. José Fernández Bobadilla, Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de Logroño.

4.º Que no existen méritos para perseguir y declarar responsabilidades subsidiarias, y

5.º Que se proceda desde luego por la vía de apremio contra el directo Sr. Fernández Bobadilla, para el cobro del importe de sus condenas, hechas que sean las notificaciones y transcurridos los plazos señalados para la apelación.

Expidase certificación de esta sentencia, y remítase á la Delegación de Hacienda en Logroño, para que con ella encabece el expediente de reintegro, contrayendo el importe del alcance en la cuenta de rentas públicas, y notifique este fallo al interesado, comprendido en el mismo, en la forma que determina el art. 169 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, á los efectos del 144, y tan luego como sean remitidas las diligencias originadas de notificación, únase al expediente y elévese el mismo á la sala respectiva del citado Tribunal en el trámite que proceda.»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, se hace público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 169 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, pudiendo el interesado interponer su apelación ante el Excmo. Sr. Director general del Tesoro en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación, á los efectos del art. 144 del mencionado reglamento. Logroño 20 de Julio de 1898.—Agustín Fernández. 5052—M

## Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Calanchón Serrano, Agente ejecutivo que fué de la zona de Gacín, cuyo domicilio y paradero se desconoce, haciéndole saber se hace indispensable se presente en esta dependencia con el fin de cumplimentar varios extremos relativos al expediente administrativo de reintegro que se instruye en esta Delegación, debiendo afectuarla en el improrrogable plazo de diez días; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se procederá con todo rigor á los efectos que haya lugar.

Lo que se publica en el día de hoy en la GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado.

Madrid 22 de Julio de 1898.—Hipólito de Oya. 5056—M

Por el presente se cita y emplaza á D. Rafael Hernández y D. Ramón Martínez Hubet, empleados de Hacienda, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se personen en esta oficina á recoger el pliego de cargo que se les ha formado en el expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. José Bernal, Agente que fué de la zona de Marbella; bajo apercibimiento de tener por contestado éste en caso de incumplimiento.

Málaga 27 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya. 5065—M

## Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

## Negociado de Alcances.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Mellado, Interventor que fué de la Depositaria de Hacienda de Cartagena, y Doña Catalina Chiesanova, viuda de D. Angel Sax, Jefe de la misma Depositaria, se les cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en esta oficina á recoger y contestar los pliegos de cargo que le resultan del expediente de alcance, que por sustracción de caudales de la expresada Depositaria llevaron á efecto fuerzas cantonales; en la inteligencia que terminado aquel plazo se tendrán por contestados y serán declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del reglamento orgánico vigente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Lo que se publica en la GACETA y Boletín oficial de la provincia para general conocimiento.

Murcia 30 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciart. 5044—M

## Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

## Negociado de Monopolios.

La Junta administrativa celebrada el 30 de Junio próximo pasado para ver y fallar los expedientes por contrabando de tabacos, incoados contra D. Manuel Junco, D. Juan Antón, D. Sebastián Llabona y D. Basilio Santamaría, acordó declarar el comiso del tabaco intervenido, y que los referidos señores no han incurrido en pena personal.

Lo que se les comunica por el presente; advirtiéndoles que contra dicho acuerdo sólo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de este nombre en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 26 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 5051—M

La Junta administrativa celebrada el día 7 del actual para ver y fallar los expedientes por contrabando de tabacos incoados contra D. Manuel Alvarez, Luis Fernández, Bernardino Oria y Antonio Hernández, acordó declarar el comiso de los tabacos aprehendidos, y que los referidos señores no han incurrido en pena personal.

Lo que se les comunica por el presente; advirtiéndoles que contra lo resuelto sólo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante dicho Tribunal, en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 29 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 5045—M

## S.º tercio de la Guardia civil.

El día 20 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de las prendas de utensilio siguientes: jergones, mantas, sábanas, cabezales y fundas, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Granada y Jaén que componen el 8.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Granada 6 de Septiembre de 1898.—El Coronel Subinspector, Patricio Gutiérrez Alamo.

## Estación Central de Telégrafos.

«Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestas de donde proceden y sus nombres y domicilios.»

## CENTRAL

Monasterio.—Manuel Real, Preciados, 6, principal (ausente).

Idem.—Idem, ídem, ídem.

Murcia.—Angel Tapia, Sagasta, 25 (ídem).

Santander.—José Cáceres, Pez, 11.

Lazareto San Simón.—Juan Mugico, Glorieta Santa María de la Cabeza, 2.

Segovia.—Belón, Angel, 8.

Vigo.—Sr. Campos, Gravina, 26.

Santander.—Juan Díez Vicario, sin señas.

San Sebastián.—Serrano Alonso Toledo, ídem.

Tarragona.—Antonio Quié, hotel Santa Cruz, Carrera de San Jerónimo (ausente).

Badajoz.—Isabel Bricio Villalba, sin señas.

Cuevas.—Francisco López, Cite, 3.

San Sebastián. E.—Josefa Entrambesaguas, Lotería, 18.

## OESTE

Ivrea.—Sr. Castillo, San Francisco, Madrid.

Vigo.—Gris, sargento Cazadores de Manila.

## ESTE

Percuna.—Sofía Montave, Doña Bárbara Braganza, 3.

## SUR

Antonio Alonso, San Pedro, 28.

Barcelona.—Baldomero Casademur, León, 38.  
Idem.—Luis Romero, Atocha, 80.  
Jaén.—Luis Latorre, León, 38.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cierre, M. Vidal.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Mazarrón.

D. José María Bonmatí Sanz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde, y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la construcción del canal de derivación del río Guadalentín, frente á Totana.

Entre dichos interesados se encuentran: D. Matías Andreu López, D. Francisco Cánovas Martínez, Doña Piedad Cánovas y D. Paulino García, propietarios de algunas fincas en este término, sujetas á la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos, y para que los designen, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, los requiero por el presente; apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de doce días, y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Mazarrón 6 de Junio de 1898.—José María Bonmatí.—Giménez J. de Vivanco. 5049—M

### Alcaldía constitucional de Palma.

D. Eugenio Losada y Mulet, Alcalde constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares.

Hago saber que á instancia de D. Bartolomé Juliá y Cladera, mozo del reemplazo de 1897, alistamiento de esta capital, se ha instruido en este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre D. Jaime Juliá y Vidal, negociante, de sesenta años, de estatura regular, grueso, ojos negros, pelo negro con canas, nariz regular, barba cerrada, quien se ausentó de esta capital para Buenos Aires hace unos doce años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Palma 21 de Julio de 1898.—Eugenio Losada. 5072—M

### Alcaldía constitucional de Beas de Segura.

D. Doroteo Ocaña Nieto, Licenciado en Medicina y Cirugía, y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que en esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 10 del corriente, visto el expediente instruido á instancia del mozo del próximo alistamiento Juan Uceda Ramírez, ha acordado, conforme al art. 69 del reglamento vigente de ejecución de ley de Reemplazos y Reclutamiento, presumir la ausencia por ignorado paradero, en más de diez años, de su padre Juan José Uceda Piña, de quien á continuación se reseña los datos indispensables para su identificación.

En cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación, lo hago público en este periódico oficial, é invito á los que de él tenga noticia para que las den á este Ayuntamiento y surtan en el mismo los efectos á que hubiere lugar.

Beas de Segura (Jaén) 20 de Julio de 1898.—Doroteo Ocaña.—Por su mandato, Lorenzo Marín.

#### Datos para la identificación del presunto ausente.

1.º Juan José Uceda Piña, hijo de Juan y Juana, difuntos, natural de este pueblo.

2.º Estatura alta, color claro, pelo castaño, ojos melados, nariz abultada, barba poblada, cejas al pelo y boca regular.

3.º Perteneció al Cuerpo de la benemérita Guardia civil en la Península.

Y 4.º Las últimas noticias recibidas que denotan su probable fallecimiento son de Cajamarca. 5046—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### LEGANÉS

D. Eduardo Baura y Matallanos, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Jefe instructor del expediente instruido al soldado Ricardo Soler Marés por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ricardo Soler Marés, que, procedente del Ejército de Cuba, fijó su residencia en Fuencarral (Madrid), con cuatro meses de licencia por enfermo, debiendo haberse incorporado á este Cuerpo en 1.º de Diciembre de 1897, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA*, comparezca en el cuartel de Leganés, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse incorporado á este regimiento á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Leganés y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Leganés á 21 de Julio de 1898.—Eduardo Baura. 5059—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se siguió causa por el delito de lesiones contra Francisco Martín Clavea, hijo de Felipe y María, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 5 de Septiembre de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandato, Salvador Pérez. J—5651

#### ALMERIA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Elena Salmerón Cruz y á su hija Rosa Sánchez Salmerón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan á los diez días siguientes, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en la sala audiencia de este Juzgado, para responder de los cargos que se les dirigen en causa que se les sigue sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionadas procesadas, conduciéndolas á mi disposición á la cárcel de este partido.

Almería 3 de Septiembre de 1898.—José Escolano.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—5653

#### ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una mujer desconocida que el día 6 del corriente mes, en el río Guadalmedina, en la ciudad de Málaga, compró á Antonio Macías Cruzado, vecino de Almogía, en precio de 4 reales, dos pañuelos, cuyas señas se expresarán, y que robó el mismo en la madrugada de dicho día en la casa de Manuel Luque Pinos, sita en el partido Barranco del Sol, del término municipal de Almogía, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los expresados pañuelos, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita en el acto su legítima procedencia ó adquisición.

Dado en la villa de Alora á 22 de Agosto de 1898.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Antonio Casermeiro Moscoso.

#### Señas de los pañuelos.

Un pañuelo blanco de lana para el talle, y otro pañuelo de seda blanco para la cabeza. J—5652

#### BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Jiménez, hijo del Kilo, natural de Cáceres, de unos treinta y cinco años de edad, más bien bajo, moreno, y le falta un dedo en una de las manos; Antonio Laso Suárez, conocido por Cabrera, natural y vecino de esta ciudad, de veinticuatro años de edad, alto y picado de viruelas, y á Jerónimo Expósito y Expósito, que se fugó hace poco tiempo de la cárcel de Santa Marta de esta provincia, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en causa que instruyo por hurto de caballerías verificado en la dehesa del Rubio, de este término; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 4 de Septiembre de 1898.—Luciano Mateos.—Por mandato de S. S., Enrique G. de la Rosa. J—5654

#### BARCELONA—ATABAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á José Gaitó Mompaillet, Francisco Canet Marcos, José Prados Silva, Ramón Miranda Mellado y Salvador Selva Ferrer, soldados que habían sido del Ejército de Filipinas y regresados á esta capital, desde donde fueron pasaportados para sus respectivos pueblos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, á la izquierda del Palacio de Justicia; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de dos cajas á los soldados regresados de Filipinas Nicolás Arroba y Eduviges Santos.

Dado en Barcelona á 3 de Septiembre de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—5655

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Cullaré Cos, natural de Querol, de treinta y cinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*,

comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Cullaré Cos.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5656

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre injurias contra María Grau Roca, natural de Hospitalet, de cuarenta y un años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María Grau Roca.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5657

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria, dimanante de la causa criminal sobre injurias contra Casilda Antonia Lucía, de treinta y nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Casilda Antonia Lucía.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5658

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Federico Casas Galcerán, natural de esta ciudad, de treinta y seis años de edad, pintor, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Federico Casas Galcerán.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5659

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria, dimanante de la causa criminal sobre amenazas á un agente de la Autoridad contra Miguel Rosell Pujol, natural de San Vicente de Castellet, de veintiocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Miguel Rosell Pujol.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5660

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre falsificación contra María Fort y Fort, natural de Capafons, de cuarenta y seis años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María Fort y Fort.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5661

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre esta contra Ramón Masó Güell, natural de Ayora, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Masó Güell.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5662

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre injurias contra Ildefonso Oliveras Arús, natural de Hospitalet, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ildefonso Oliveras Arús.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5663

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gervasio Morón y Lafuente, de veintisiete años de edad, hijo de Pedro y de Luisa, de estado soltero, natural de Viana, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Gervasio Morón, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

#### Señas particulares de Gervasio Morón.

Estatura un metro y 69 centímetros, peso 63 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros y nueve de ancho, de los pies 27 por 10, ojos castaños, pelo ídem y color del rostro bueno. J—5664

#### CASPE

D. Blas Rais Pellicer, Juez de primera instancia ejerciente de la ciudad de Caspe y su partido.

Hago saber que Domingo Gracia Burillo y María Mora Martín, cónyuges, naturales y vecinos de Escatrón, fallecieron en dicha villa en 28 de Marzo de 1887 y 17 de Septiembre de 1894 respectivamente, bajo testamento que en 26 de Septiembre de 1865 otorgaron ante el Notario de la misma Don José Baquero, disponiendo, entre otras cosas, lo siguiente: «Muertos nosotros, será nuestro heredero, en propiedad, nuestro hijo Teodoro Gracia y los demás que tuvieramos en lo sucesivo, y si éste ó éstos fallecieren sin hijos ó sin tomar estado, yo el testador, dejo mis bienes en usufructo á mis hermanos de mitad Ramón Gracia y Juan Sanz, y finado el usufructo, recaerán por iguales partes en propiedad en mis primos hermanos.»

Que Pascuala Ambrós Gracia, viuda, natural y vecina de Escatrón, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho á ellos por ser prima hermana del testador y ser llamada por el mismo á sucederle en la forma y condiciones que expresa la preinserta cláusula; y habiéndose admitido la demanda y llamándose por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado, y Escribanía del infrascrito, á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID, transcurrido que ha sido dicho término sin que haya comparecido persona otra alguna alegando derecho á los mismos bienes, á solicitud de la parte actora he acordado con esta fecha hacer igual llamamiento por el propio término.

Lo que se saber al público por este segundo edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Caspe á 5 de Septiembre de 1898.—Blas Rais.—Por su mandado, Antonio Pérez. 474—P

#### CÓRDOBA

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de las expediciones números 2.826 de Sevilla á esta capital, y la 2.953 de dicha capital de Sevilla á la ciudad de Montilla, en esta provincia, teniendo lugar dicha sustracción, la primera desde el furgón del tren mixto procedente de Sevilla al despacho del factor de llegada, en la estación de esta población en la noche del 8 al 9, y la segunda del despacho del referido factor de llegada en la noche del 9 al 10 de Agosto último, como de 150 gramos de peso respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento de esta ciudad, para responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresadas expediciones, y caso de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 3 de Septiembre de 1898.—R. García Vázquez.—El actuario, Manuel Guillén. J—5665

#### GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino López González, hijo de Manuel y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Cenero, en este Concejo, ausente en ignorado paradero, para que, como comprendido en la circunstancia 3.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de penado en causa que se le siguió por el delito de lesiones, con el fin de cumplir la condena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea, procedan á su detención y remisión, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á 3 de Septiembre de 1898.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Marcelino Carbayeda. J—5666

#### GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, en virtud de repartimiento, se sigue expediente á instancia de D. Manuel Fernández Castella, por sí y como apoderado especial de su hermano D. Pablo José, vecinos de esta capital, hijos legítimos del Catedrático que fué de esta Universidad literaria D. Manuel J. Fernández Figares, natural de San Miguel de la Plaza, en el Concejo de Teverga, Juzgado de Belmonte, en la provincia de Oviedo, sobre que se le autorice en legal forma, por los medios que la ley establece, á fin de poder usar un apellido compuesto con el de Fernández, que legítimamente les corresponde, adicionado con el de Figares, con que era conocido el finado, para perpetuar ese apellido en la familia, y por otras razones que también se alegan. En vista de dicha petición, cumpliendo este Juzgado con lo prevenido en el art. 71 del reglamento general para la ejecución de la ley del Registro civil, se ha mandado publicar por extracto sustancial dicha pretensión en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales á que corresponden las provincias de los pueblos de la naturaleza y domicilio del finado, señalando el término de tres meses desde la inserción para que cualquier interesado formalice oposición ante este Juzgado.

Dado en Granada á 27 de Junio de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel García. X—433

#### GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Laureano Ramírez Berenguer, natural y vecino de Bentarique, provincia de Almería, hijo de Antonio y Ana, casado, de cincuenta y cuatro años, ocupación implorando la caridad pública, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones mutuas; bajo apercibimiento que si transcurrido dicho término sin que se presente ni sea habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel de referido sujeto, con las seguridades convenientes.

Dada en Guadix á 2 de Septiembre de 1898.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, por D. Miguel García Batlle, José Sabella, habilitado. J—5667

#### LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que Josefa Calero Expósito, de ochenta y dos años de edad, casada, natural de Granja de Torre Hermosa y vecina de Azuaga, falleció en esta villa el 6 de Marzo del corriente año, sin otorgar testamento, con cuyo motivo se ha solicitado sean declarados herederos ab intestato de dicha finada sus sobrinos carnales José Feliciano y Ana María Calero y Calero, Juan José, Juan Antonio y Pedro María Buiza Calero, como parientes dentro del tercer grado de consanguinidad legítima; y, en su consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, conforme dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Llerena á 1.º de Septiembre de 1898.—Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández. X—432

#### MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación por fallecimiento del Procurador que fué de los Tribunales de la misma D. Pablo Soler y Soler, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—V.º B.º=J. Carlos y Alix. El Secretario, por orden, Francisco Platas. X—434

#### ORENSE

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en su nombre, por la menor edad del mismo, la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), y en el de ésta D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia González Ferreiro, soltera, sirvienta, de veintidós años de edad, hija de Maximino y de Carmen, natural de vecina del pueblo de Pacios, parroquia de Jagoza, Ayuntamiento y partido del Barco de Valdeorras, en esta provincia, á las señas que á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Alba, núm. 21, para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue en unión de otras por expención de moneda falsa, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta propia ciudad; apercibido de que de no comparecer será declarada rebelde, con lo demás á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades la busca y captura de la Antonia González Ferreiro, poniéndola, de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta población con el objeto de que va hecho mérito.

Dada en Orense á 1.º de Septiembre de 1898.—Rafael del Riego.—El actuario, Pedro Cardoso.

#### Señas de la Antonia González.

Estatura baja, cara larga, color moreno pelo negro y ojos color castaño oscuros, sin cicatrices visibles, y arte de artesana. J—5619

#### OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se cita, llama y emplaza á D. Luis Ariño y Paris, casado, mayor de edad, vecino y del comercio que fué de esta capital, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del fijado término, y con apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de contestar los cargos que le resultan de la causa criminal que instruyo por estufa y alzamiento.

Dado en Oviedo á 31 de Agosto de 1898.—José Pineda.—Por mandado de S. S., Benigno Vázquez. J—5620

#### PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por hurto de caballerías, ejecutado en el pueblo de Arevalillo la noche del 14 al 15 del actual, en la que se ha dictado providencia hoy, acordando se publiquen requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para la busca y ocupación de las caballerías hurtadas, cuyas señas á continuación se expresan, y para la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justifican la legítima adquisición de aquéllas.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo las caballerías, si fueren halladas, y las personas que sean detenidas, á la disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en Piedrahita á 31 de Agosto de 1898.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Vicente Isac.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, de nueve á diez años, de seis cuartas y media de alzada, rozada de la collera, con dos lunares en la tabla del pescuezo y una cicatriz en la pata izquierda y rozado el pelo.

Dos burras pelo pardo claro, de diez á once años, una más pequeña, con un bulto en la ingle, herradas ambas de los cuatro extremos.

Una burra parda oscura, de seis años, con la cría de quince días; y

Un burro pelo rucio, de veintidós años, cojo de la mano derecha. J—5671

#### PLASENCIA

D. Manuel Garrido, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D. Lorenzo de la Iglesia Martín, natural de Salamanca, de setenta años de edad, hijo de José Isidro de la Iglesia Pastor y de Petra Martín, que falleció en esta ciudad en la mañana del día 5 de Junio del corriente año, quien á su fallecimiento se hallaba ejerciendo el cargo de Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, habiendo comparecido como pariente en sexto grado del finado D. Lorenzo de la Iglesia Doña Jacoba López Franquera y Pastor, vecina de Salamanca, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, por razón de parentesco con dicho señor, á la herencia del mismo, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plascencia á 1.º de Septiembre de 1898.—Manuel Garrido y Sabugo.—El Escribano, P. S., Miguel González. 468—P

#### PONTEVEDRA

D. Ramón Dios Gastañaduy, Juez de instrucción accidental de este partido.

Se cita, llama y emplaza á Manuel Iglesias, que se dice vecino de la parroquia de Noalla, en el partido judicial de Cambados, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Michelena, número 22, para rendir declaración, oyéndolo en sumario sobre lesiones á Juana Mora Alvarillo.

Dado en Pontevedra á 3 de Septiembre de 1898.—Ramón Dios.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—5622

#### POSADAS

D. Julián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que se expresarán á continuación, las cuales fueron hurtadas á D. Andrés Ortiz Egea de un olivar de su propiedad nombrado Mesas Bajas, término de Almodóvar del Río, el día 28 de Agosto último, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan

su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á 2 de Septiembre de 1898.—Julían Ruiz. El actuario, Julio Nogués.

#### Señas.

Un mulo pardo, de doce á catorce años de edad, menos de la marca, con una matadura en el costillar derecho y manchas blancas en el izquierdo, herrado en las manos, y sin hierro.

Y una burra, de cuatro años, parida, de poca alzada, pelo rucio oscuro, sin herraduras ni hierro. J—5645

#### PUEBLA DE SANABRIA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Fernández, cuya demás circunstancias se ignoran, vecino de Monfrea, en el vecino reino de Portugal, y que desapareció de la casa de Juan Manuel Alvarez, en el pueblo de Hermisense, el 16 de Agosto último, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra él se instruye sobre lesiones inferidas á Malaquías Fernández; apercibido el Manuel que de no comparecer ante este Juzgado dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del expresado Manuel Pérez Fernández, conduciéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Puebla de Sanabria 1.º de Septiembre de 1898.—Francisco Penichet y Lugo.—Por su mandado, Casimiro Montero. J—5623

#### SAN ROQUE

D. Manuel del Río Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Castillo Cabello, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de esta ciudad, y vecino de Algeciras, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por malversación de fondos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con celo y actividad á la busca y detención del expresado D. Manuel Castillo Cabello, poniéndolo á disposición de este Juzgado en esta cárcel caso de ser habido.

San Roque 30 de Agosto de 1898.—Manuel del Río.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—5624

D. Manuel del Río Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de una yegua ó potranca de tres años, de alzada menos de marca, pelo castaño claro, con heridas en la carrillera derecha y herrado con el que figura X, de la propiedad de Cipriano Gómez Malgado, vecino de esta ciudad, la cual le fué hurtada del sitio llamado Llano de la estación férrea, de este término, en la noche del 17 al 18 de Julio último, para que el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para que presten declaración y respondan de los cargos que por tal delito se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y detención de los indicados autores, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en San Roque á 1.º de Septiembre de 1898.—Manuel del Río.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—5625

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Castellero González y Antonio González Martín, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos en la causa que se sigue por hurto de una jumenta á Antonio Reyes Jiménez; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 2 de Septiembre de 1898.—Manuel del Río.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—5626

#### SANTAFÉ

D. Eusebio Carrillo de Albornoz y García, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de tres y media fanegas de trigo en tres sacos, hurtado de dos carros que había en el cortijo del Baño de Don Juan Ramón de la Chica, en término de la Malá, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se instruye, y cuyo hecho tuvo lugar la noche del 9 de Agosto último.

Santafé 1.º de Septiembre de 1898.—Eusebio Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., Francisco Megías. J—5627

#### SANTOÑA

El Sr. D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, tiene acordado hacer saber que en la mañana del día 25 del corriente apareció en la playa de Langre, distrito municipal de Ribamontán al Mar, el cadáver de un joven como de diez y ocho años, que vestía una chaqueta de aguas amarilla de las que usan los marineros, camiseta encarnada y pantalón mahón oscuro con rayas blancas, sin que por el estado de aquél puedan darse más señas ni hubiese sido identificado.

Y con el fin de que las personas que tengan noticias ó antecedentes relativos al nombre, apellido y última residencia del joven de referencia puedan comunicárselos á este Juzgado, se les cita y llama, para que en término de ocho días se presenten en este Juzgado á prestar declaración; é igual citación se hace á los parientes más próximos del interfecto, con objeto de ofrecerles las acciones del procedimiento; bajo la multa de 25 pesetas si unos y otros dejaren de comparecer sin justa causa.

Santoña 29 de Agosto de 1898.—El actuario, Sebastián Olazábal. J—5561

#### SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Juan Manuel Somoza, á nombre de Doña Teresa Ares de Cela Cedrón, viuda, mayor de edad y vecina de Salvador, término municipal de Neira de Jusá, en el partido de Becerreá, contra D. Luis Valcarce Cela, D. Manuel, D. Camilo y Don José Santiso Cela, éste ausente y en ignorado paradero, sobre división de los bienes quedados de D. Manuel Ares de Cela, vecino que fué de Santa Marina de Villasteba de Herederos, distrito de Lencara, y al mismo tiempo contra el Don Luis Valcarce Cela y otros, sobre nulidad de escrituras ó contratos de venta, permuta, redención y retracto, por la presente se emplaza al expresado D. José Santiso Cela, soltero, mayor de edad y vecino que fué de Salvador, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento del emplazado, expido y firmo la presente en Sarria á 29 de Agosto de 1898.—Hilario Valcarce. 471—P

#### SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital en el sumario que sigue por ante mí, por haber sido hallado el 15 del actual en el río Guadalquivir, lado de Triana, frente al sitio llamado Tiro de pichones, el cadáver de un hombre como de veinte años de edad, que no pudo ser identificado, se cita á los individuos de familia de referido finado para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, en esta ciudad, para declarar en el referido sumario y hacerle á quien corresponda el ofrecimiento de causa; advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 27 de Agosto de 1898.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—5628

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruyó sumario por el delito de estafa contra Emilio Rosales y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Emilio Rosales Calzadilla, hijo de Sebastián y de Dolores, natural de Ecija, casado, confitero, de veintiséis años de edad, y vecino de esta ciudad; con domicilio en la calle Escoberos, corral de la Bachillera, ignorándose su actual paradero.

Dada en Sevilla á 29 de Agosto de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Sr. Verger, Licenciado José Bergalí. J—5562

#### SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Rodríguez, natural de Córdoba, de treinta y dos años, cerredor, de estado casado y vecino de Córdoba, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba, se presente en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo en la casa núm. 5 de la calle Rodrigo Caro de esta ciudad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á estas cárceles, con las seguridades debidas, del expresado procesado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en la expresada causa.

Dada en Sevilla á 30 de Agosto de 1898.—José García de Velasco.—El actuario, José Marchena. J—5563

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Marín, natural de Osuna, hijo de Francisco y de Juana, de esta vecindad, en la calle Campo de los Mártires, núm. 24, soltero, jornalero, y de edad de treinta y seis años, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital para la práctica de cierta diligencia decretada en la causa que se le instruye por atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares, procedan á la captura y conducción á la citada cárcel del referido, al efecto antes indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 2 de Septiembre de 1898.—José García de Velasco.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—5629

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido, al procesado Manuel Espejo Marcial; apercibido de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 27 de Agosto de 1898.—Juan Gordillo y Villalón.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—5564

En virtud de providencia dictada en expediente sobre abintestato de Doña Emilia Torres Benítez por el Sr. D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, se llama á los parientes más cercanos y que se crean con derecho á heredar á la referida difunta, para que en el término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado referido á usar de su derecho en forma.

Dada en Sevilla á 1.º de Septiembre de 1898.—El Escribano, José M. de Chiclana. 472—P

#### VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Mora, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las responsabilidades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 31 de Agosto de 1898.—Francisco Alcalde.—Antonio Cortina Crespo. J—5630

#### YECLA

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto se llama al ausente Adrián Verdú Cerdá, natural de Monóvar, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y expediente que se tramita á instancias de la madre del Adrián, Doña Apolonia Cerdá García, solicitando la administración de sus bienes y su ausencia; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al hacer la comparecencia.

Dado en Yecla á 9 de Abril de 1898.—Luis Alemán.—Por su mandado, Antonio Tomás Lorenzo. X—435

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Cerviño Crespo, que debe ser Félix Cerviño Crespo, hijo de Tomás y Cristina, de unos treinta y siete años de edad, soltero, escribiente, natural de Madrid ó de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, de esta capital, núm. 64, con objeto de llevarse á efecto lo acordado en auto de este día dictado en la causa que se instruye en el mismo Juzgado contra dicho individuo sobre sustracción de sortijas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del Enrique Cerviño Crespo, que debe llamarse Félix, y caso de ser habido, á su detención y conducción con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 3 de Septiembre de 1898.—Enrique Roig.—De su orden, Enrique Casamayor. J—5648

## NOTICIAS OFICIALES

### Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 11.380, expedido por esta sucursal en 10 de Julio de 1895 á favor de D. Andrés Guerra y Susaeta, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 2 de Agosto de 1898.—El Oficial Secretario, Antoliano Obanos. X—323

### Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Luis González Martínez, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Alar á Santander.

640 obligaciones especiales, números 41 á 50, 911 á 20, 2.911 á 20, 3.091 á 100, 3.561 á 70, 3.871 á 80, 3.881 á 90, 4.171 á 80, 4.991 á 5.000, 5.801 á 10, 6.021 á 30, 7.941 á 50, 8.231 á 40, 11.831 á 40, 12.321 á 30, 13.061 á 70, 13.331 á 40, 13.591 á 600, 5.491 á 500, 15.881 á 90, 16.151 á 60, (6.241 á 50, 16.721 á 30, 17.001 á 10, 17.611 á 20, 17.851 á 60, 18.981 á 90, 19.681 á 90, 20.161 á 70, 20.961 á 70, 24.101 á 10, 25.371 á 80, 26.491 á 500, 27.081 á 90, 27.821 á 30, 28.591 á 600, 29.601 á 10, 29.941 á 50, 34.471 á 80, 35.171 á 80, 35.501 á 10, 36.791 á 800, 37.431 á 40, 38.211 á 20, 38.241 á 50, 38.981 á 90, 39.501 á 10, 39.641 á 50, 39.891 á 900, 41.171 á 80, 41.321 á 30, 42.211 á 20, 43.121 á 30, 43.511 á 20, 45.021 á 30, 46.571 á 80, 48.121 á 30, 50.821 á 30, 52.331 á 40, 52.431 á 40, 52.501 á 10, 53.811 á 20, 55.291 á 300 y 56.311 á 20.

Línea de Tudela á Bilbao.

71 obligaciones de primera serie, números 1.571 á 80, 2.911 á 20, 7.461 á 70, 9.691 á 700, 12.551 á 60, 13.891 á 900, 14.301 y 16.291 á 100.

169 obligaciones de segunda serie, números 2.201 á 10, 2.641 á 50, 4.321, 4.323, 4.328 á 30, 4.331 á 35, 7.381 á 90, 10.831 á 40, 11.801 á 9, 12.271 á 80, 15.001 á 10, 17.771 á 80, 18.561 á 70, 21.461 á 70, 30.391 á 400, 30.491 á 500, 35.911 á 20, 38.301 á 10, 45.131 á 40 y 46.611 á 20.

3 lotes de residuos en esta forma:

Table with 2 columns: Description and Amount. 1.º Núm. 398, al que corresponden los residuos: Núm. 340, de pesetas... 70; 806, ... 430; Pesetas... 500.

Table with 2 columns: Description and Amount. 2.º Núm. 98, al que corresponden los residuos: Núm. 981, de pesetas... 210; 1.107, ... 290; Pesetas... 500.

Table with 2 columns: Description and Amount. 3.º Núm. 457, al que corresponden los residuos: Núm. 913, de pesetas... 40; 881, ... 460; Pesetas... 500.

Línea de Asturias, Galicia y León.

422 obligaciones de primera hipoteca, primera serie, números 901 á 935, 36.36 á 400, 38.601 á 700, 49.537 á 600, 67.899 á 900, 100.801 á 15, 120.901 á 24, 135.980 á 136.000, 142.101 á 62, 142.582 á 600, 159.776 á 800 y 178.785 á 800.

159 obligaciones de primera hipoteca, segunda serie, números 209.201 á 7, 232.044 á 64, 236.101 á 34, 241.538 á 65 y 248.78 á 96.

235 obligaciones de segunda hipoteca, números 48.171 á 200, 55.201, 59.801 á 30, 70.301 á 400, 85.890 á 900 y 89.801 á 63.

163 obligaciones de tercera hipoteca, números 19.701 á 63 y 36.001 á 100.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Octubre próximo en la forma y puntos que á continuación se expresan:

A. Las especiales de la línea de Alar á Santander, en Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; en Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía, y en Bilbao en el Banco de Bilbao, á razón de 475 pesetas.

B. Las de Tudela á Bilbao, en Madrid, Santander y Bilbao, en los puntos indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas, y los residuos por el valor de cada uno.

C. Las de Asturias, Galicia y León, en Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados, á razón de 475 pesetas las de primera y segunda hipoteca y á 500 pesetas las de tercera hipoteca.

Los poseedores de las obligaciones amortizadas comprendidas en las letras B y C que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 6 de Septiembre de 1898.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—437

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.º de Octubre próximo se pagará:

1.º El cupón núm. 57 de las obligaciones de 1.ª serie y el número 45 de las de 2.ª serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125 uno.

2.º El cupón núm. 49 de las obligaciones especiales de Alar á Santander, á razón de pesetas 14'25 uno.

3.º El cupón núm. 65 de las obligaciones de 1.ª y 2.ª serie y residuos de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 12'50 los de las obligaciones, y los de los residuos por el valor de cada uno.

4.º Los cupones números 37, 31 y 23, respectivamente, de las obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca, de las líneas de Asturias, Galicia y León, á razón de pesetas 7'125 por título las de 1.ª y 2.ª hipoteca, y á razón de 7'50 las de 3.ª hipoteca.

Los pagos se efectuarán:

A. Los cupones de las obligaciones de la línea del Norte, de 1.ª y 2.ª serie:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

B. Los cupones de las obligaciones de Alar á Santander: En Madrid, en los puntos mencionados.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

C. Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao: En Madrid, en Bilbao y en Santander, en los domicilios indicados.

Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D. Los cupones de las obligaciones de Asturias, Galicia y León:

En Madrid y en Barcelona, en los puntos ya designados. Los tenedores de los títulos comprendidos en las letras A, C y D, que prefieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.

Los portadores que presenten sus cupones en España, estarán atentos al descuento de los impuestos que les afectan, según las leyes.

Madrid 7 de Septiembre de 1898.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—438

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Septiembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 7, Día 9). Includes sub-sections for Rendita perpetua al 4 por 100 interior and exterior, Rendita al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro, and various bonds and actions.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 de Septiembre de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various international bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 49'65-49-70. Paris, á la vista, beneficio, 61'50-61'25-61 CC-61'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Septiembre de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO: Seco, Humedecido), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 9 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like maximum/minimum temperature, wind velocity, etc.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 05. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez, el día 9 de Septiembre de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, E. Fern. (3 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Seria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Bris-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price in Pesetas. Primera clase... 20; Segunda ídem... 12; Tercera ídem... 8; En rústica... 5.

SANTOS DEL DIA

San Nicolás de Tolentino y Santa Pulqueria. Cuarenta horas en el Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—3.ª serie. Función 1.ª de abono.—Turno impar.—Hernani. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La revoltosa.—Via libre.—El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—La estatua de Don Gonzalo.—El adirivo y Un chico en grande.—La lugareña (reprise).—La chiquita de Nájera.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y eucetre.—Debut de los Emiliéri y de los Algeriens; el Wargraph presentará sus cuadros más notables, terminando con la exhibición de una corrida de toros.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651